



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

000209

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0174-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 2008 abril 29

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión de fecha 18 de abril del 2008.

CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0158-MDJLBYR, publicada en el diario La República el 04 de enero de 2008, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobó su Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el artículo 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), comprenderá todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal.

Que, el TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero en sus procedimientos números 33, 34 y 35 fija los requisitos para obtener Autorización para la realización de espectáculos públicos no deportivos, en locales que cuentan con Licencia de Funcionamiento, en locales que no cuentan con dicha Licencia y tienen capacidad menor de 5000 espectadores, y locales que no tienen Licencia con capacidad mayor a 5000 espectadores, respectivamente.

Que, es necesario añadir, a tales requisitos, uno que coadyuve a la conservación del ornato y limpieza del distrito y de la ciudad de Arequipa en general, la misma que por su calificación de Patrimonio Cultural de la Humanidad y por ser sede de diversos eventos internacionales se ve afectada gravemente cuando, para promocionar dichos espectáculos, se colocan afiches, bambalinas, y publicidad en general no autorizada, y en lugares incompatibles con tal finalidad; debiendo establecerse como requisito, para la autorización, la Declaración Jurada del (los) organizador(es) y/o promotor(es), manifestando que no tienen instalada publicidad que no cuente con autorización de la municipalidad respectiva, y además el compromiso de abstenerse de realizar dichos actos publicitarios no autorizados.

Que, de conformidad con el artículo 38° de la citada Ley 27444, toda modificación al TUPA se publicará en el diario encargado de los avisos judiciales de la localidad. Asimismo, de acuerdo al Art. 32.3 de la referida norma legal la Declaración Jurada tiene carácter verificable y en caso de comprobarse fraude o falsedad, la entidad considerará no satisfecho el requisito o exigencia respectiva, siendo causal de nulidad del acto administrativo y motivo de denegatoria en caso no se haya aún otorgado la autorización.

000075



000208

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y **RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que, el Concejo Municipal ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4. del artículo 200 de la Constitución Política del Perú.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD ha dado la siguiente:

ORDENANZA
INCORPORA AL TUPA NUEVO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE
AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPÓRESE al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado con Ordenanza Municipal N° 0158-MDJLBYR, en los procedimientos números 33, 34 y 35 para la obtención de autorización para la realización de Espectáculos Públicos No Deportivos el siguiente requisito:

- "Declaración Jurada de no haber instalado, y el compromiso de no instalar, publicidad en lugares prohibidos de la ciudad y sin la autorización de la autoridad Municipal respectiva"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en caso de incumplimiento se suspenderá el evento que se esta publicitando, aplicándosele una multa de 1 UIT; asimismo, disponer que la Gerencia de Servicios a la Ciudad deberá de remitir un proyecto que Reglamente la Ordenanza a aprobarse con las atenciones indicadas.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Abog. Luis Begazo Burga
Secretario General (a)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000076